

## III.—Datos profesionales

a) Cuerpo a que pertenece en la actualidad y fecha de ingreso (con mención del título universitario o superior exigido para el ingreso).

--	--

b) Años de servicio activo prestados en total a la Administración.

--

- c) Categoría actual y antigüedad en la misma.  
 d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad y antigüedad en el mismo.  
 e) Naturaleza del trabajo. Descripción extractada de su cometido.  
 f) Responsabilidad y número de subordinados inmediatos.  
 g) Nombre y cargo del jefe inmediato superior y dirección postal del Organismo correspondiente.

## IV.—Datos especiales

- a) Puestos desempeñados y trabajos realizados en el campo de la organización.  
 b) Fechas durante las cuales se desempeñaron tales puestos y se realizaron los trabajos.  
 c) Trabajos publicados (libros, artículos, etc.).  
 d) Trabajos importantes inéditos (memorias, dictámenes, tesis, etc.).

El interesado,

Ilmo. Sr. Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.—Alcalá de Henares.

N. B.—Acompáñese la certificación a que se refiere la base quinta de la Orden de convocatoria de este Curso de Especialistas en Organización y Métodos.

## MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 20 de mayo de 1964 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Oficial segundo Administrativo (medidora de placas astrofotográficas y cálculo) para prestar sus servicios en el Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando (Cádiz).

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo Administrativo (medidora de placas astrofotográficas y cálculo), para prestar sus servicios en el Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando (Cádiz), con arreglo a las siguientes bases:

- 1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, sexo femenino, tener cumplidos los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y, a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.
- 2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de las interesadas, deberán ser dirigidas directamente al Capitán general del Departamento Marítimo de Cádiz.
- 3.ª El plazo de presentación de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.
- 4.ª Las instancias, en las que las interesadas harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales que posean las concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.
- 5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las elevará, por conducto

reglamentario, al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a las concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: C. de N. don Vicente Planelles Ripoll.  
 Vocal: C. de F. don Alberto Orte Lledó.  
 Vocal-Secretario: T. de N. don Antonio Bueno Caviedes.

7.ª En los exámenes se exigirá a las concursantes las pruebas de aptitud, consistentes en escritura al dictado, operaciones con decimales de las cuatro reglas, operaciones con fracciones ordinarias y copia de un trozo de un almanaque.

8.ª De entre las aprobadas será propuesta por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquella que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

## Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por la que cubra la vacante serán las de medición de placas astrofotográficas y cálculo.

## Condiciones administrativas

10. La concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogida a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo mensual de dos mil cuatrocientos pesetas (2.400 pesetas), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio de 1963 («Diario Oficial» 150), en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo primero del Decreto número 1095/1963 sobre salario del personal civil, no funcionario, dependiente de los establecimientos militares.
- b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.
- c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.
- d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material que estime convenientes, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente, dándose prioridad a favor de las huérfanas de la Marina, siempre que superen las pruebas correspondientes.

15. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7-7-1949 («Diario Oficial» 157).

Madrid, 20 de mayo de 1964.

NIEPO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de mayo de 1964 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Historia del Arte Hispano-americano», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Historia del Arte Hispano-Americano en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada Cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de sep-